Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 29 de abril de 2020

RES. OAyF Nº 133/2020

VISTO:

El TEA A-01-00034956-5/2019 caratulado "D.G.C.C. s/ Armado de Stand Feria del Libro 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Presidencia N° 929/2019 -ratificada por Resolución CM N° 211/2019- se aprobó la participación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad en la 46° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires a realizarse entre el 28 de abril y el 18 de mayo del corriente en la Rural, Predio Ferial de Palermo. Asimismo, se encomendó a la Editorial Jusbaires, la coordinación y organización de las acciones derivadas de la actividad en cuestión y se dio intervención a esta Oficina de Administración y Financiera atento el contenido económico que comprende la participación de este Organismo en el mentado evento.

Que entonces, por Resolución OAyF Nº 16/2020 se autorizó el llamado a la Contratación Menor Nº 2/2020 que tiene por objeto la contratación del servicio para la provisión construcción, armado y desarme del stand 1711 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la 46° Feria Internacional del Libro, a realizarse en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires desde el viernes 24 de abril 2020 a las 00:00 hs. y hasta las 24:00 hs. del 19 de mayo de 2020 y servicios afines, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de novecientos mil pesos (\$900.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 1799/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación. Asimismo, notificó la Resolución OAyF N° 16/2020 a la Dirección General de

Control de Gestión y Auditoría Interna y se publicó la citada Resolución en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 2279/20).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas -agregada como Adjunto 4024/20- se presentaron tres (3.-) ofertas. La firma Cuatro + D S.R.L. realizó una oferta parcial por cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos pesos (\$475.700,00) más IVA, "Daniel Corradini" cotizó por novecientos treinta y siete mil cuatrocientos pesos (\$937.400,00) IVA incluido y la empresa B.D.G. S.A. presentó una oferta por ochocientos noventa y siete mil pesos (\$897.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 4324/20).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó la intervención de la Editorial Jusbaires como área técnica competente (cfr. Nota 426/20). En respuesta, esa dependencia solicitó una serie de aclaraciones de distinto tenor respecto de las ofertas presentadas en autos (v. Memos 2110/20 y 2120/20).

Que se agregaron las constancias de inscripción de las oferentes en el sistema Buenos Aires Compras-BAC- (v. Adjunto 9093/20) y de inexistencia de deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- de las empresas en cuestión y cierta documentación faltante en relación a la oferta de "Daniel Corradini" (v. Adjuntos 5571/20 y 6747/20).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó las aclaraciones a las ofertas presentadas por B.D.G. S.A. y "Daniel Corradini" y las remitió a la Editorial Jusbaires como área técnica competente (v. Adjunto 6753/20 y Nota 664/20). En respuesta, esa dependencia manifestó: "Según las aclaraciones remitidas por los oferentes BDG y Corradini, es que informamos que la Empresa BDG, no cumple con lo solicitado en el marco de la contratación Menor2/2020 referida al armado del stand para la Feria Internacional del Libro 2020". Posteriormente, a requerimiento de la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Editorial Jusbaires informó detalladamente los motivos por los cuales la Empresa BDG no cumplía con lo solicitado, en tanto sostuvo que la oferta de "Daniel Corradini" cumple con las especificaciones técnicas requeridas (v. Nota 836/20, Adjunto 8701/20 y Memo 3552/20).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó un Cuadro de Precios con un Anexo de Documentación de las ofertas (v. Adjuntos 9255/20 y 9256/20) y realizó el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018. Sin perjuicio de ello, puso de resalto que la Editorial Jusbaires les informó que las autoridades de la Feria del Libro habían comunicado de manera informal la suspensión del evento, con motivo de la pandemia provocada por el coronavirus y en tal sentido, la Dirección General anejó una nota periodística publicada en el sitio www.infobae.com (v. Nota 912/20 y Adjunto 9101/20).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ Nº 9660/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, resaltó que "En virtud de esta circunstancia tan excepcional, esta dependencia de asesoramiento jurídico, entiende que deberá tomar intervención la Oficina de Administración y Financiera, a los efectos de resolver, dentro del ámbito de su competencia, el trámite a seguir en el expediente en ciernes, de acuerdo a los parámetros de oportunidad, mérito y conveniencia". Y luego concluyo que "En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias agregadas en las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en sus intervenciones, la solicitud efectuada por la Oficina de Administración y Financiera a esta dependencia, lo manifestado en los párrafos precedentes, y la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que deberá tomar intervención la mencionada Oficina, dentro del ámbito de su competencia, a fin de resolver sobre la tramitación de las presentes actuaciones".

Que en este estado y puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, es dable subrayar que, en virtud del contexto mundial a raíz del coronavirus y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta inviable la realización del evento que aquí nos ocupa. En efecto, la Fundación del Libro decidió aplazar *sine die* la realización de la 46° Feria Internacional de Libro de Buenos Aires (v. Adjunto 20259/20).

Que respecto a la normativa aplicable al caso, cabe destacar que la Contratación Menor N° 2/2020 se rige por las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones y su

reglamentación y por el Pliegos de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente. En particular, debe hacerse referencia a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Compras y Contrataciones que indica: "los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes" y el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM Nº 1/2014 que establece: "El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes".

Que por otra parte, el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones dispone que corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera dictar los actos administrativos a través de los que se dejen sin efecto los procedimientos cuyo presupuesto no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra, como en este caso.

Que como resulta evidente, los presentes actuados se encuentran en etapa de adjudicación por lo que aún no se ha perfeccionado contrato alguno. Por ello, en atención a los argumentos antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM Nº 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM Nº 1/2014, corresponderá dejar sin efecto la Contratación Menor N° 2/2020.

Que en consecuencia se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones CM N° 222/2015 y Presidencia N° 1203/2015, 1258/2015, 117/2017, 1177/2019 y 1243/2019;



EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Contratación Menor N° 2/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a la Editorial Jusbaires y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

